



VISTO: El Informe N° 000026-2025-MTPE/3/24.1.35 del 27 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante, el Programa;**

Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000170-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N°0011-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva para el Financiamiento de Proyectos de Inversión en Distritos Priorizados según la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”-2025-III”, y su anexo;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa – 2025-III, en el cual se establece las actuaciones técnicas administrativas a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita, en adelante, **el Cronograma;**

Que, la cuarta viñeta del Cronograma, se establece que: “Las fechas de comienzo y fin de las actividades N° 30, 31 y 32, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificadas, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en lo que corresponda.”

Que, por su parte, el numeral 5.3 de la Directiva, consigna que: “El Programa, a través de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones y de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, podrán aprobar la modificación del Cronograma que forma parte de la presente Directiva, respecto de las actividades que se encuentren bajo sus competencias, (...)”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: D4UZDHR



Que, ahora bien, en el Cronograma, se estableció la Actividad N° 31: Presentación de requisitos previos de la obra por parte de los Organismos ejecutores, a ser realizada del 29 de diciembre de 2025 al 26 de enero de 2026;

Que, al término del plazo de la referida actividad, esta unidad funcional reporta que los gobiernos locales de (46) proyectos de inversión, no cumplieron con la presentación, a conformidad del Programa, de todos los requisitos previos de la obra, y los que si bien fueron presentados parcialmente, al cierre del plazo de la citada Actividad, quedaron con requisitos previos con observaciones o pendientes de registro; dichos incumplimientos se deben principalmente a: i) demoras con la incorporación de los proyectos de inversión en la Cartera de Sector Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y ii) el plazo establecido para la adquisición y contratación de bienes, servicios y personal de la obra no está de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” y sus directrices, en la cual disponen un plazo de 89 días calendario para cumplir con la fase de preparación, una vez iniciada las actividades del residente de obra.

Que, en ese contexto, y siendo competencia de esta Unidad Funcional la modificación de la actividad N° 31 del Cronograma, corresponde señalar que el plazo establecido resulta insuficiente, amparados en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, frente a las exigencias técnicas y administrativas, siendo pertinente considerar dicho contexto como sustento para la modificación solicitada.

Que, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, conforme al artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa “Llamkasun Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, y su modificatoria, esta Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión generadoras de empleo temporal, a nivel nacional;

Que, conforme al artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000167-2025-MTPE/3/24.1, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones tiene asignada la función de aprobar las modificaciones de los cronogramas de las intervenciones de financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la normatividad aprobada por el Programa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, y su modificatoria, así como la Resolución Directoral N° 000170-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N° 0011-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva para



el Financiamiento de Proyectos de Inversión en Distritos Priorizados según la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”-2025-III”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del cronograma

Aprobar, la modificación del plazo de las Actividades N° 31 y N° 32 del Anexo N° 01: Versión Actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa – 2025-III, aprobado con Resolución Directoral N° 000170-2025-MTPE/3/24.1, respecto a los convenios que se detallan en el Cuadro N°01, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a las Unidades Territoriales, y demás Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ROZAS DOLMOS
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE
INTERVENCIONES
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ